TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P Nº 360 /2021

SERVICIO DE VIDEO MONITOREO PARA ATMS (ASUNCIÓN, CENTRAL E INTERIOR)

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.440.492, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2565 del 25 de setiembre de 2019, y el **Gerente General**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución Nº 12 inserta en el Acta 38 del 13 de mayo del 2020 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma **SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (S.I.T.)**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80025550-0, domiciliada en Avda. Primer Presidente Nº 2128 casi Itapúa, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **DARIO JAVIER KARMEL**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.250.489, y la señora **AGUSTINA ELISA RAPHAEL,** con Cédula de Identidad Civil N° 3.603.241 en calidad de **Presidente** y **Director Titular**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE VIDEO MONITOREO PARA ATMS (ASUNCIÓN, CENTRAL E INTERIOR)**", a través del Sistema de Subasta Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 3 Acta 1 de fecha 5 de enero de 2021, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

Agustina Raphael
Directora
SIT PARAGUAY S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 381.827/2020**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 1/2020, para el **"SERVICIO DE VIDEO MONITOREO PARA ATMS (ASUNCIÓN, CENTRAL E INTERIOR)**", convocado por la Contratante. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 3 Acta 1 de fecha 5 de enero de 2021, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (Incluido IVA) en G.	Precio total Mínimo (Incluido IVA) en G.	Precio total Máximo (Incluido IVA) en G.
1	92121701-9998	Servicio de Monitoreo de Circuito Cerrado para ATM's de Asunción y Gran Asunción	Unidad	UNIDAD	140	280	9.360.000	1.310.400.000	2.620.800.000
2	92121701-9998	Servicio de Video Monitoreo para ATM's del Interior	Unidad	UNIDAD	174	348	10.767.996	1.873.631.304	3.747.262.608
Precio Total en Guaraníes								**3.184.031.304**	**6.368.062.608**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 3.184.031.304.- (guaraníes tres mil ciento ochenta y cuatro millones treinta y un mil trescientos cuatro)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 6.368.062.608.- (guaraníes seis mil trescientos sesenta y ocho millones sesenta y dos mil seiscientos ocho)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).---------- -

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Bases y Condiciones.----------

Agustina Raphael
Directora
SIT PARAGUAY S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato entrará en vigor desde su firma **por el término de 12 (doce) meses.**----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

Plan de Entrega

Lote	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	**Lugar donde los servicios serán prestados**	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Servicio de Monitoreo de Circuito Cerrado para ATMs de Asunción y Gran Asunción	Mínima: 140 Máxima: 280	Según Especificaciones Técnicas	En las distintas ubicaciones Casa Matriz, Área Metropolitana y Sucursales del Interior del País en coordinación con la Gerencia Departamental de Seguridad, División Monitoreo.	30 (treinta) días corridos, a partir de la suscripción del Contrato para las instalaciones completas de los Equipos de CCTV, los Dispositivos de Seguridad así como la puesta en funcionamiento del servicio. Se emitirá una Orden de Servicio por el plazo de 12 meses para el inicio y puesta en funcionamiento de la prestación del mismo. Se aceptaran solamente cuando se visualice el 100% de los ATMs, en la Sala de Monitoreo de la Empresa y se realicen las pruebas correspondientes de los dispositivos de seguridad instalados, la cual será verificado por la Gerencia Departamental de Seguridad, donde se labrara acta del mismo. Se presentaran 12 facturas dentro del último día del mes de prestación efectiva del servicio
2	Servicio de Video Monitoreo para ATMs del Interior	Mínima: 174 Máxima: 348	Según Especificaciones Técnicas		80 (ochenta) días corridos, a partir de la suscripción del Contrato para las instalaciones completas de los Equipos de CCTV, los Dispositivos de Seguridad así como la puesta en funcionamiento del servicio. Se emitirá una Orden de Servicio por el plazo de 12 meses para el inicio y puesta en funcionamiento de la prestación del mismo. Se aceptaran solamente cuando se visualice el 100% de los ATMs,

Agustina Raphael
Directora
SIT PARAGUAY S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

					en la Sala de Monitoreo de la Empresa y se realicen las pruebas correspondientes de los dispositivos de seguridad instalados, la cual será verificado por la Gerencia Departamental de Seguridad, donde se labrara acta del mismo. Se presentaran 12 facturas dentro del último día del mes de prestación efectiva del servicio.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Seguridad.**-------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.--------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Agustina Raphael
Directora
SIT PARAGUAY S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

Agustina Raphael
Directora
SIT PARAGUAY S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

18. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 08 del mes de febrero.- del año 2021.----------

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

LIC. CARLOS M. FLORENTÍN B.
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

AGUSTINA ELISA RAPHAEL
DIRECTOR TITULAR
SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT)

DARIO JAVIER KARMEL
PRESIDENTE
SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY S.A. (SIT)